

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco de agosto de dos mil veintidós

RADICADO No. 2019-00829
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FAUSTINO MARENTES SANCHEZ
DEMANDADO: ARNULFO POLANÍA FIERRO Y OTRO

PROBLEMA JURIDICO A RESOLVER

Procede el Juzgado a resolver el recurso de **REPOSICIÓN** interpuesto por la parte demandante –su apoderada- sobre el auto fechado 7 de octubre de 2021 por medio del cual se requirió a esta parte a efectos de que adelantara las gestiones para notificar a los demandados, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Aduce la inconforme que en este asunto no procede dicho requerimiento habida cuenta que aun esta pendiente el perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas, en especial, la que se dispuso sobre el predio del que debía tomar nota del embargo la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Honda Tolima, esto en virtud de lo dispuesto en el inc. 3 del num. 1 del art. 317 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

Examinado nuevamente el expediente encuentra el despacho que le asiste la razón al recurrente, por lo que procede la revocatoria del auto fustigado, habida cuenta que, tal como señala el quejoso, el inc. 3 del numeral 1 del art. 317 del C.G.P., prevé que el requerimiento con el fin de que se cumpla la carga procesal que se echa de menos no era viable toda vez que aún resta el perfeccionamiento de la medida cautelar que fue solicitada y decretada sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria 362-1622, de las Oficina de Instrumentos Públicos de Honda Tolima.

Lo anterior resulta suficiente para recoger la orden de adelantar la carga procesal encaminada a notificar a los ejecutados.

En consecuencia, con fundamento en lo expuesto, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., RESUELVE:**

PRIMERO: REVOCAR el auto fechado 7 de octubre de 2021, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d58caebc84e5a99a203bf1f03ffbe45bf7a36b42ee168647770f0e02e77178f**

Documento generado en 25/08/2022 10:10:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>